

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXVIII — Nº 2779
EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HÁBILES

JUEVES, 13 DE FEBRERO DE 1947.

GOBIERNO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual No. 203.191

HORARIO DE VERANO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

De Lunes a Sábado de 7.30 a 11.30 horas

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLÀ TORINO
MINISTRO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO
Ing. D. JUAN W. DATES

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE Nº 550
(Palacio de Justicia)
TELEFONO Nº 4780

DIRECTOR
Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14. de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto Nº 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto Nº 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta 1 año	" 0.50
" " de más de 1 año	" 1.—
Suscripción mensual	" 2.30
" trimestral	" 6.50
" semestral	" 12.70
" anual	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

- Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).
- Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.
- Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:
1º Si ocupa menos de ¼ pág. \$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. " 12.—
3º " " " ½ " " 1 " " 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente
- PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:
AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras \$ 0.10 c/u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " " 0.12 "
" 8 " " 15.— " " " 0.15 "
" 15 " " 20.— " " " 0.20 "
" 20 " " 25.— " " " 0.25 "
" 30 " " 30.— " " " 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras " 0.35 "

	PAGINAS
Nº 2418 — De Don Manuel de Jesús Peñaloza,	9
Nº 2417 — De Don Armando Márquez,	9 al 10
Nº 2416 — De Doña Rafaela Chavarría Del Vecchio o del Veque,	10
POSESION TREINTAÑAL	
Nº 2468 — Deducida por Salustiano Cruz y Marcos Alcalá, sobre dos fracciones de terreno en el Dpto. de La Poma,	10
Nº 2430 — Deducida por Doña Luisa Heredia de Varela, s/terreno en esta ciudad,	10
Nº 2427 — Deducida por don Anacleto Pastrana, sobre inmueble en el Dpto. de Molinos,	10
Nº 2422 — Deducida por doña María Elena Inga, sobre inmueble ubicado en Angastaco,	10
Nº 2415 — Deducida por doña María Ruiz de Urbano, sobre inmueble ubicado en Orán,	10
Nº 2414 — Deducida por doña María Rosa Dolores Villa de Sarmiento, sobre inmueble ubicado en el Ptdo. de San José de Orquera (Metán),	10 al 11
DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO	
Nº 2455 — De las fincas: "San Agustín", "Puerta del Mistol" o "El Mistol", Fracción de "Las Blancas" y otra Fracción de "Las Blancas",	11
ADMINISTRATIVAS:	
Nº 2457 — Edicto de Dirección General de Inmuebles — sobre expropiación de terrenos ubicados en Orán,	11
RECTIFICACION DE PARTIDAS	
Nº 2488 — Solicitada por Ricardo Suárez Caro,	11
Nº 2483 — Solicitada por Estela Lambert de Arce,	12
Nº 2471 — Solicitada por Helvecio Gobbi,	12
VENTA DE NEGOCIOS:	
Nº 2487 — De la "Confitería Ritz" ubicada en B.Mitre Nº 81 — Ciudad,	12
Nº 2476 — Negocio de Vinería — Florida 366 — Ciudad,	12
LICITACIONES PUBLICAS	
Nº 2489 — Del Banco de la N. Arg., para el rescate de Títulos-Empréstito Provincia de Salta - Ley 770,	12
Nº 2480 — Del Consejo General de Educación, para la provisión de útiles escolares y de limpieza,	12
Nº 2469 — De la Dirección General de Gendarmería Nacional, para la provisión de forrajes,	12
ASAMBLEAS	
Nº 2486 — De la Asoc. Alianza Israelita de S. M. — Salta, ..	12
AVISO A LOS SUSCRIPTORES	
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	
BALANCES	
Nº 2485 — Del Banco Provincial de Salta,	13 al 14
JURISPRUDENCIA	
Nº 600 — Corte de Justicia-Sala Segunda. CAUSA: "Solicitud de la mina de Petróleo denominada "San Lorenzo", presentada por la Standard Oil Company S. A. Argentina",	14 al 15
S C. — IV CENSO GENERAL DE LA NACION —	
Nº 1639 — Del Consejo Nacional de Estadística y Censos,	15

LEYES

LEY Nº 818

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Acuérdate a la señora María Esther M. de Sueldo una pensión graciable de cien pesos moneda nacional mensuales, por el término de cinco años a contar desde la promulgación de la presente ley.

Art. 2º — El gasto que demande la presente ley se hará de rentas generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluido en el presupuesto general.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a veintiocho

dés del mes de enero de mil novecientos cuarente y siete.

ROBERTO SAN MILLAN
Presidente del H. Senado

TOMAS RYAN
Presidente de la H. C. de Diputados

ARMANDO FALCON
Pro-Secretario del H. Senado

MEYER ABRAMOVICH
Secretario de la H. C. de Diputados

Por tanto:

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Salta, 6 de febrero de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese

en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Diaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

LEY Nº 819

Por cuanto:

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, Sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Ley N.º 599 de fecha 3 de setiembre de 1940, de creación de la Caja de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia, sustituyéndose la palabra Caja por Banco, y fíjase la denomina-

Salta, 11 de febrero de 1947.

Téngase por Ley de la Provincia, cumplesse, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE GOBIERNO,
JUSTICIA E INSTRUCCION
PUBLICA**

Decreto Nº 3150-G

Salta, Febrero 8 de 1947.

Expediente N.º 5234/947.

Visto este expediente en el que la Cámara de Alquileres y Control de Precios, ante un petitório formulado por los matarifes y abastecedores de carne, por intermedio de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, solicita modificación de los precios que actualmente rigen para la venta de carne de consumo, y

CONSIDERANDO:

Que de los estudios realizados por la Municipalidad de Salta y por la Cámara de Alquileres y Control de Precios se desprende la imposibilidad de mantener en su totalidad los precios actuales, debido a la suba experimentada por el ganado en pie y a la baja sufrida por los cueros;

Que en la nueva escala propuesta se ha clasificado el producto en tres (3) categorías que permitirán un abaratamiento sobre los precios actuales para una de ellas, carne de medio engorde, con lo que se verá favorecido el sector menos pudiente de la población,
Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Los abastecedores venderán a los carniceros, en el lugar del matadero, la res o media res de vacuno a los siguientes precios por kilogramo: \$ 0.85 la carne especial; \$ 0.75 la carne de primera y \$ 0.65 la carne de media gordura.

Art. 2º — Los carniceros venderán al público, el kilogramo de carne a los precios que se detallan a continuación, según se trate de carne especial, carne de primera o carne de medio engorde:

Clasificación	Clase Especial	Clase de 1.ª	Clase medio engorde
	\$	\$	\$
Común, 500 gramos de blando y 500 gramos de puchero	1.—	0.90	0.80
Asado 1/2 de blando y 1/2 de costilla	1.10	1.—	0.90
Asado puro blando	1.20	1.10	1.—

Clasificación	Clase Especial	Clase de 1.ª	Clase medio engorde
	\$	\$	\$
Picana y pulpa	1.20	1.10	0.90
Jamón y matambre	1.20	1.10	1.—
Lomo	1.50	1.30	1.20
Nascha	1.60	1.50	1.40
Lengua	1.30	1.30	1.30
Sesos	0.70	0.70	0.70
Riñones	0.50	0.50	0.50

Art. 3º — La calidad de la carne será controlada y clasificada en el Matadero por los señores veterinarios y administrador del establecimiento, los que procederán a su identificación mediante un sello especial para cada categoría que fijará sobre diferentes partes de la res.

Art. 4º — Los carniceros o expendedores no podrán vender en su arco, ni tener próximo al mismo, más que una sola categoría de carne.

Art. 5º — Las Subcomisiones de Distritos de la Cámara de Alquileres y Control de Precios aplicarán en sus respectivas jurisdicciones lo dispuesto en el presente decreto para las categorías de carne y fijarán precios a las mismas con arreglo a la cotización en plaza, pero en ningún caso estos precios excederán de los fijados en el art. 2º para la Capital.

Art. 6º — Para el sebo y la grasa se mantiene la clasificación establecida por decreto Nº 1.015 del 5 de Agosto de 1946.

Art. 7º — El presente decreto regirá a partir del día 12 del corriente y la falta de cualquiera de sus disposiciones, constituirá infracción a la Ley Nacional Nº 12.830.

Art. 8º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública.

Decreto Nº 3183 G.

Salta, Febrero 11 de 1947.

Expediente N.º 5390/947.

Visto la nota N.º 282 de Jefatura de Policía, con la que eleva para su aprobación la Resolución de fecha 6 de febrero en curso; atento a lo dispuesto en la misma,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Apruébase la Resolución dictada por Jefatura de Policía con fecha 6 de febrero en curso, en la que se dispone levantar con anterioridad al día citado, la suspensión preventiva impuesta al Agente de Campaña adscrito a la División de Investigaciones, don SANTIAGO AYBAR, en mérito a las conclusiones

a que arribara el sumario que se le practicara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto Nº 3184 G.

Salta, Febrero 11 de 1947.

Expediente N.º 5378/947.

Visto lo solicitado por Jefatura de Policía en nota N.º 262 de 5 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Dispónese el movimiento de personal de policía que a continuación se detalla, a partir del día 16 de febrero en curso:

- a) Dáse por terminadas las funciones del señor FABRICIANO A. ARAMAYO, en el cargo de Subcomisario de 2ª categoría de "Limoncito" (Iruya); y designase en su reemplazo al señor ROSARIO ARAMAYO —clase 1897 — Matrícula 3.922.698 — D. M. 63.
- b) Designase Oficial Meritorio de la Comisaría de Policía de El Tabacal (Orán), al actual Agente de la Comisaría de Urundel (Orán), don ARISTOBULO DEL VALLE FERNANDEZ, en reemplazo del anterior titular don Silvestre Plutarco Guzmán —clase 1918 — matrícula 3987786 — D. M. 64.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

José T. Solá Torino

Es copia:

Argentino V. Díaz
Auxiliar 5º del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción pública

Decreto Nº 3185 G.

Salta, Febrero 11 de 1947.

Expediente N.º 8277/946.

Visto este expediente en el que la Federación Salteña de Basket Ball solicita por intermedio de la Dirección Provincial de Educación Física un subsidio de \$ 500 para contribuir a los gastos que demande el traslado de la representación salteña, al torneo que se lleva a cabo en la Capital Federal; y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad referida se halla en una empresa de recuperación de sí misma y del deporte que ella patrocina, marchando por el mejor sendero reflejado en el entusiasmo y número cada vez mayor de los cultores de este noble deporte;

Que teniendo en cuenta que estos torneos tienen un gran significado y alcance en la práctica, como es el de hermanar a los exponentes de dicho deporte de todo el país en jornadas magníficas, en las cuales se consigue estre-

Decreto N° 3155-H.

Salta, Febrero 8 de 1947.

Visto lo solicitado por Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias; y

CONSIDERANDO:

Que es urgente el proyecto de las obras que se iniciarán en el corriente año, mencionadas en la parte dispositiva del presente decreto;

Que el personal técnico perteneciente a la Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias es sumamente escaso, pues se compone en su mayoría de personal de reparticiones nacionales en su carácter de asesores;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Designase Oficial 1°, adscripto a Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, al Ingeniero Agrónomo don LUIS CARLOS WUST, matrícula 121741, D. M. 1, clase 1913.

Art. 2° — La asignación mensual se cubrirá con anterioridad al día 2 del mes en curso, con carácter provisorio y hasta tanto se sancione el nuevo Presupuesto, con el Anexo D— Inciso XIII— Item Unico de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — El funcionario designado deberá incorporarse a la Comisión de Bosques dispuesta por Decreto N° 1719 y además deberá presentar la planificación integral de la Estación Enológica y Escuela Agrícola ganadero situada en Cafayate, creada por Ley N° 798 y de la Estación Zootécnica y Escuela Agrícola ganadero de La Merced que se proyecta instalar en la antigua finca Molino de la Merced de propiedad de este Gobierno y cuyos anteproyectos deberá elevarlos antes del 1° de abril del año en curso.

Art. 4° — El personal de Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias, prestará toda la colaboración que le sea requerida.

Art. 5.º — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3156 H.

Salta, Febrero 8 de 1947.

Expedientes Nros. 19713 y 19156 Año 1945.

Visto este expediente, al cual corren las actuaciones relacionadas con la adjudicación dispuesta por Decreto N° 9372, de fecha 10 de noviembre de 1945, a favor de la Casa Guillermo Kraft Ltda. de la Capital Federal, para la provisión de diversos elementos destinados a Dirección General de Inmuebles; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada firma no ha hecho en trega hasta la fecha del siguiente material: 5.000 fichas metálicas "Adrema" modelo IIIr. en blanco, sin grabación, y una máquina grabadora "Adrema" modelo AG— IIIr., accionada eléctricamente;

Que por el artículo 1° del precitado decreto, se establece el plazo de entrega inmediata para las fichas metálicas "Adrema" y de 180 días para la máquina grabadora "Adrema", modelo AG— IIIr.;

Que en consecuencia, la firma "Guillermo Kraft Ltda." ha alterado las bases de la licitación respectiva, una de las cuales establece que los contratantes deben ajustarse a las prescripciones respectivas de la Ley de Contabilidad, cuyo artículo 90° estatuye que: "En caso que el adjudicatario no concurriere a la escrituración del contrato, perderá la garantía depositada, igualmente la perderá cuando contratando una obra, faltare a los plazos y condiciones estipuladas en el contrato";

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1° — Déjase sin efecto la provisión de los elementos que se detallan más abajo, que corresponden a parte de la adjudicación efectuada a favor de la firma Guillermo Kraft Ltda. de la Capital Federal, por Decreto N° 9372 del 10 de noviembre de 1945:

5.000 fichas metálicas ADREMA, modelo IIIr., en blanco sin grabación a \$ 0.30 c/u. y 1 máquina grabadora ADREMA, modelo AG— IIIr., accionada eléctricamente completa en \$ 8.500.

Art. 2° — Por la falta de cumplimiento a los plazos de entrega de los elementos adjudicados declárase perdida la garantía de \$ 3.400,—

que la firma referida efectuara a favor de este gobierno según nota de ingreso N° 9686 del 30 de noviembre de 1945.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, etc..

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

Es copia:

Emidio Héctor Rodríguez

Oficial Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3175 H.

Salta, Febrero 10 de 1947.

Expediente N° 15549/1947.

Visto este expediente al cual corre agregada factura del señor Rosario Andrada, presentada por concepto de provisión de pan a Contaduría General de la Provincia, durante los meses de noviembre y diciembre de 1946; atento a lo informado por la precitada Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Art. 1° — Autorízase el gasto de \$ 93.90— (NOVENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M|N.), suma que se liquidará y abonará a favor del señor ROSARIO ANDRADA, en pago de la factura presentada por el concepto ya expresado precedentemente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso XIV— Item 1— Partida 9— de la Ley de Presupuesto para 1946, en carácter provisorio hasta tanto la misma sea ampliada por hallarse agotada.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO

Juan W. Dates

José T. Solá Torino

Es copia:

Pedro Saravia Cánepa

Auxiliar 1° — Interinamente a cargo de la Oficialía Mayor de Hacienda, O. P. y Fomento

Decreto N° 3176-H

Salta, Febrero 10 de 1947.

Expediente N.º 15173/947.

Visto este expediente por el que Dirección General de Rentas, solicita se provea a Sección Valores y Patentes de la misma, de estampillas de la Ley de Sellos, para uso exclusivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que por intermedio de la Oficina de Depósito y Suministros se ha solicitado precio a los Talleres Gráficos de la Cárcel Penitenciaria, quien cotiza la provisión de los referidos valores en la suma total de \$ 11.239.— m|n.;

Que por el monto del gasto, la adjudicación debe efectuarse por medio de licitación pública conforme lo estipula la Ley de Contabilidad en su Capítulo "Licitaciones, Enagenaciones, Contratos" pero, las razones de urgencia que median y que destaca la Reparación recurrente en nota de fs. 2, hacen aplicable la facultad que

confiere el artículo 83 de la referida Ley por estar comprendido el caso en el inciso b) de dicho artículo;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia

en Acuerdo de Ministros

D E C R E T A :

Artículo 1° — Adjudicase a los Talleres Gráficos de la Cárcel Penitenciaria, la impresión, con destino a Sección Valores y Patentes dependiente de Dirección General de Rentas, de las siguientes estampillas de la Ley de Sellos para uso exclusivo del Poder Judicial:

teban Cvitanic (art. 126 del Código de Minería), quien deberá continuar el trámite de este expediente, en forma legal y reglamentaria.

3. — No hacer lugar a lo solicitado por "Solá y Remy" Sociedad de Responsabilidad Limitada "Construcciones e Industrias", a quien se devolverá, dejando la debida constancia en autos, el testimonio de la escritura de su constitución.

4. — Tómese razón por Secretaría y registre se el escrito de fs. 20 y la presente resolución en el libro Registro de Minas de esta Dirección. Dése vista al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y pase a Inspección de Minas de la Provincia, para que tome nota de la adjudicación a favor de don Esteban Cvitanic.

5. — Publíquese este auto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y repóngase el papel.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí: Oscar M. Aráoz Alemán.
Escribano de Minas

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 2482 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don JORGE BALDEBRAMA, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsecuente hábil en caso de feriado. Habilitase la Feria de Enero de 1947 para la publicación de los edictos. — Salta, 31 de Diciembre de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|2 al 20|3|47.

Nº 2481 — SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA LIKNEROVICH de BURGOS y NICASIO SILVERIO BURGOS a fin de que dentro de dicho término comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 10 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|2| al 20|3|47.

Nº 2479 — EDICTO SUCESORIO: Se hace saber, a sus efectos, que por ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil de la Provincia de Salta, a cargo del doctor I. Arturo Michel Ortiz, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don VIRGILIO o ZOILO VIRGILIO PADILLA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte — La Voz Radical", a los herederos y acreedores que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta, febrero 5 de 1947.

Julio R. Zambrano, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2478 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se declarado abierto el juicio sucesorio de don MARTIN ALVAREZ, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de tal término comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, febrero 5 de 1947.

Tristán C. Martínez, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|11|III|47 — v|20|III|47.

Nº 2472 — EDICTO. SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don JOSE GABRIEL GONZALEZ y que se cita llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, diciembre 10 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano - Secretario.
Importe \$ 20.— e|5|2| al 13|3|47.

Nº 2466 — SUCESORIO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se han declarado abiertos los juicios sucesorios de Da. MARIA CASTAGNINO DE ORTELLI, JUAN o JUAN BAUTISTA ORTELLI y LUIS o LUIS HILARIO ORTELLI, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en el BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a dichas sucesiones. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, enero 29 de 1947.—, Juan Carlos Zuviria, secretario escribano.

Importe \$ 20.— e|4|III|47 — v|13|III|47.

Nº 2424 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don AVELARDO CHERVECHE, y que se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia", a todos los que se consideren con derechos a esta sucesión, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Habilitase la feria para los edictos. — Salta, diciembre 28 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|II|47 — v|13|III|47.

Nº 2421 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña ROSA LAGAR de MANJON, el cual se ha ordenado citar, por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por la causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|II — v|13|II|47.

Nº 2420 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Alberto E. Austerlitz, tramita el juicio sucesorio de doña SEVERA PALOMEQUE de NIEVA, en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, diciembre 29 de 1946.

Tristán C. Martínez, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|II — v|13|II|47.

Nº 2419 — SUCESORIO: Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de don VALENTIN ROJAS en el cual se ha ordenado citar por treinta días a herederos y acreedores que se creyeren con algún derecho a los bienes dejados por el causante, lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, noviembre 29 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|III|47.

Nº 2418 — SUCESORIO: Hago saber que por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación de la Provincia de Salta, a cargo del señor juez doctor Carlos Roberto Aranda, Secretaría del autorizante, tramita el juicio sucesorio de don MANUEL DE JESUS PENALOZA, en el que se ha ordenado citar por treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y "Norte", a herederos y acreedores o que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante. — Salta noviembre 26 de 1946.

Juan Carlos Zuviria, Escribano Secretario.
Importe \$ 20.— e|10|I — v|13|III|47.

Nº 2417 — SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el BOLETIN OFICIAL y diario "Norte", a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ARMANDO MARQUEZ, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsi-

rador Diógenes R. Torres, en representación de doña MARIA ROSA DOLORES VILLA de SARMIENTO, solicitando la posesión treinta y cinco años de la finca denominada "Potrero", ubicada en el partido de San José de Orquera, departamento de Metán, de esta Provincia, con una extensión de 130 metros de Norte a Sud por 10.000 metros de fondo de Este a Oeste, la que se encuentra comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de don Dardo García; Sud, con propiedad de la sucesión de don Domingo O. García; Este, con el Río Pasaje y Oeste, con sucesión de don Gerardo López. — El señor juez de la causa, por auto de fecha octubre 26 de 1946, ha resuelto citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "Norte", a los que se consideren con algún derecho o mejor título sobre el citado inmueble, habiéndose señalado para notificaciones en la oficina, los días lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado. — Lo que hago saber a sus efectos.

Salta, noviembre 23 de 1946.

Juan C. Zuviría — Escribano Secretario...
Importe \$ 40.—

e|10|I al 13|II|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 2455 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO. — Ante el Juzgado de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil se ha presentado el Doctor Lidoro Almada Leal con poder suficiente de don Pablo Figueroa, de don Fernando Figueroa y de don Jesús Venancio Cuéllar, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles, ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del departamento de Anta:

1) Finca "San Agustín", de los señores Pablo y Fernando Figueroa, con ocho cuadras de frente hacia el Sud por dos leguas de fondo hacia el Norte, comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores y Oeste con "El Mistol" o "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar.

2) Finca "Puerta del Mistol" o "El Mistol", del señor Jesús Venancio Cuéllar y encerrada dentro de los siguientes límites: Norte, terrenos fiscales; Sud, con "Las Blancas" de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Este, con "San Agustín" de los señores Pablo y Fernando Figueroa; Oeste, con propiedad de Andrés Cuéllar o sus sucesores.

3) Fracción de la finca "Las Blancas", de los señores Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de don Miguel Figueroa. Sus límites son: Norte, con "Puerta del Mistol" de Jesús Venancio Cuéllar, con "San Agustín" de Pablo y Fernando Figueroa y con "Jumi Pozo" de Genaro Alvarez o sus sucesores; Sud, con una fracción de "Las Blancas" de don Fernando Figueroa, con otra fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera, y con otra fracción de "Las Blancas" de don Pablo Figueroa; Este, con finca "San Francisco", de dueños no conocidos; Oeste, con

terrenos baldíos de propietarios tampoco conocidos.

4) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Fernando Figueroa y cuyos límites son: Norte, con "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, con propiedad que fué de don Genaro Alvarez, ahora de don Pedro S. Palermo; Este, con fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar, anteriormente de José y Demetrio Jorge Herrera; Oeste, con "Yuchancito" de dueños no conocidos.

5) Fracción de la finca "Las Blancas", del señor Pablo Figueroa, ubicada en el partido de Balbuena, 2ª Sección de Anta y cuyos límites son: Norte, fracción de "Las Blancas" de Pablo y Fernando Figueroa como sucesores de Miguel Figueroa; Sud, terrenos de dueños no conocidos; Este, finca "Bajo Hondo" de dueños no conocidos; Oeste, fracción de "Las Blancas" de Llapur y Azar y que anteriormente fué de José y Demetrio Jorge Herrera.

Proveyendo a esa presentación, se ha dictado por el señor Juez de la causa, Doctor Arturo Michel Ortiz, un auto cuyas partes pertinentes dicen: "Salta, diciembre 27 de 1946. practíquense las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles "San Agustín", "Puerta del Mistol" y "Las Blancas", ubicados en el partido de Pitos, Segunda Sección del Dpto. de Anta y sea por el perito propuesto ingeniero Julio Mera, a quien se posesionará del cargo en cualquier audiencia. Publíquese edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL como se pide, haciéndose saber las operaciones ordenadas, con expresión de los linderos actuales y demás circunstancias mencionadas en el art. 574 del Cód. citado, para que se presenten las personas que tuvieren derechos, a ejercitarlos. Cítase al señor Fiscal a los fines que correspondan (art 573 del Cód. de Proc.). Lunes y jueves o subsiguiente hábil para notificaciones en Secretaría. — Habilitase la feria para la publicación de edictos. — I. A. MICHEL O."

Salta, diciembre 31 de 1946.

Julio R. Zambrano — Escribano Secretario
615 palabras \$ 103.

e|29|I|47 — v|6|III|47.

ADMINISTRATIVAS

Nº 2457 — MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS PUBLICAS Y FOMENTO — DIRECCION GENERAL DE INMUEBLES — EDICTO — Por disposición de la Ley Nº 795, artículo 12, se comunica a todos los que se consideren con derechos sobre los inmuebles que se determinan expropiar en el art. 1º, que se procederá al cumplimiento de la expresada Ley que los declara de utilidad pública y que comprenden:

1º) — Fracción de terrenos pertenecientes a la finca "Sauzal de Itaguazuti", ubicada en el Departamento de Orán, cuyo dominio se litiga entre el Gobierno de la Provincia y los señores Emilio, María del Carmen, Alberto y Carmen González de Lardiez, en representación de su hijo menor Julio Lardiez, y que se encuentran comprendidos dentro de los siguientes límites: NORTE, con terrenos fiscales Nos. 3 y 53, separados por la línea G-F y F-H de longitudes 1354.00 m. y 314.60 m. res-

pectivamente, y azimut astronómico de doscientos ochenta y seis grados siete minutos, SUD: con la Quebrada de Guandacra; ESTE: con la Quebrada de Pocitos; y OES: con terrenos de la misma propiedad, separados por una línea que corre a 8.00 m. al Oeste de la línea G-I de 732.99 m. de longitud y azimut astronómico trescientos cuarenta y tres grados, veintitrés minutos diez segundos, con una superficie de 868.752.38 metros cuadrados.

2º) — Fracción de terrenos de los lotes fiscales Nos. 3 y 53 del Departamento de Orán, y comprendidos dentro de los siguientes límites: NORTE: con más terrenos fiscales separados por una línea que corre a 9.50 m. al Norte de 106 - 112 y 112-J con una longitud de 1382.00 m. y 225.77 m. respectivamente y doscientos cincuenta y tres grados veintitrés minutos diez segundos, de azimut astronómico; ESTE: con la Quebrada de Yacuiba, límite con la República de Bolivia; SUD: con la finca "Sauzal de Itaguazuti", separados por la línea G-F y F-H descripta en el punto 1º; y OESTE: con la prolongación hacia el norte de la línea que corre paralela a 8.00 m. de la línea I-G, también señalada en el punto anterior.

Los planos y demás documentación a que se refiere la descripción precedente se encuentran en la Dirección General de Inmuebles, donde podrán ser consultados por los interesados.

De conformidad al Art. 20 de la Ley Nº 1412 (original 133 sobre expropiación, se expresa que la misma se realizará por vía judicial a partir del día 20 de Febrero del corriente año.

Salta, Enero 30 de 1947. — Ing. Francisco Sepúlveda, Director Gral. de Inmuebles Int. — Pascual Farella, Secretario de la D. G. I. — 410 palabras \$ 72.— e|30|I al 15|II|47

RECTIFICACION DE PARTIDA

Nº 2488 — EDICTO — RECTIFICACION DE PARTIDA. — En los autos: "Rectificación de partida de nacimiento de Socorro Florinda Suárez s/p. Ricardo Suárez Caro", que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, el señor Juez de la causa ha dictado sentencia cuya parte resolutive dice: "Salta, diciembre 24 de 1946... FALLO: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia, ordenando la rectificación del acta número seiscientos cuarenta y ocho, folio trescientos sesenta y uno del tomo noventa y uno de Nacimientos de Salta - Capital, en el sentido de que el verdadero nombre y apellido del padre de la inscripta es Ricardo Suárez Caro y el verdadero apellido de ésta es Socorro Florinda Suárez y no Socorro Florinda Caro. Cópiese, notifíquese previa reposición y publíquese por ocho días en el Boletín Oficial (art. 28 Ley 251); cumplido oficiase al Sr. Director General del Registro Civil; cumplido, archívese. — CARLOS ROBERTO ARANDA".

Lo que el suscrito Secretario, notifica y hace saber a los interesados por medio del presente edicto.

Salta, Enero 5 de 1947. — Juan Carlos Zuviría, Escribano Secretario. — Importe \$ 10.—

e|13 al 25|II|47

Nº 2485

BANCO PROVINCIAL DE SALTA

BALANCE GENERAL

Ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946.

ACTIVO	M\$N.	PASIVO	M\$N.
EFFECTIVO	1.113.996.62	BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA	11.466.607.38
OTROS FONDOS DISPONIBLES	2.143.267.74	OTRAS OBLIGACIONES	51.897.11
Depósitos a la vista en otros bancos	2.141.235.74	Con bancos	
Cheques, letras a la vista y otros valores	2.032.—	Con otros titulares	51.897.11
INVERSIONES A PLAZOS CORTOS E INTERMEDIOS	1.449.601.96	OTRAS CUENTAS	356.875.37
Certificados del Banco Central de la R. Arg.		Sucursales y agencias (Saldo)	232.982.20
Letras de Tesorería		Diversas	123.893.17
Bonos del Tesoro	1.449.601.96		
Depósitos a plazo en bancos		TOTAL DEL PASIVO:	11.875.379.86
PRESTAMOS	6.005.619.74	GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo)	118.308.42
Adelantos en cuenta corriente	368.641.50	CAPITAL	2.511.987.46
Documentos descontados	4.690.727.03	Integrado	2.511.987.46
Letras y giros comprados	665.826.13	A integrar	
Préstamos hipotecarios	39.310.97	RESERVAS	77.861.33
Otros préstamos al público	192.700.45	Legal	73.590.57
Préstamos a gobiernos y reparticiones oficiales		Estatutarias	
Otros	48.413.66	Facultativas	
TITULOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES	3.409.159.41	Con destino especial	
Títulos del Gobierno Nacional	659.974.30		4.270.76
Títulos de gobiernos provinciales y municipales	2.564.424.70		
Bonos hipotecarios y otras obligaciones de bancos del país	184.760.41		
Otros valores			
INMUEBLES	289.800.67		
BIENES DIVERSOS	80.967.97		
OTRAS CUENTAS	91.122.96		
Sucursales y agencias (saldo)			
Saldo de capital a integrar			
Diversas	91.122.96		
TOTAL DEL ACTIVO:	14.583.537.07		
GANANCIAS Y PERDIDAS (saldo)			
TOTAL GENERAL:	14.583.537.07	TOTAL GENERAL:	14.583.537.07

	M\$N.
DEPOSITOS POR CUENTA Y ORDEN DEL B. C. R. A.	16.286.321.81
Cuentas Corrientes	5.184.044.79
Caja de Ahorros	3.043.872.48
Plazo fijo	54.176.60
Otros depósitos del público	51.150.49
Judiciales	1.428.497.57
Oficiales	5.799.753.12
De Bancos	724.826.76
PARTE NO USADA DE CREDITOS EN CUENTA CO- RRIENTE ACÓRDADOS	102.328.—
RESPONSABILIDADES EVENTUALES	
Fianzas otorgadas	
Otros riesgos	
GARANTIAS PRENDARIAS RECIBIDAS	971.833.24
Acciones del Banco (Directorio)	
Títulos y otros valores	
Documentos, mercaderías y productos varios	971.833.24
GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS	
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS	1.790.684.34
Valores al cobro	1.607.294.34
Valores en custodia	178.408.—
Otras	4.982.—

José Miguel Rauch
Inspector del P. E. de la Provincia

Humberto Botelli
Contador General

Juan D. Larán
Sub Gerente General

Humberto Zigarán
Presidente Gerente

tencia definitiva de fs. 259|60; si el Juez de la causa no la ha revocado por contrario imperio ni tampoco ha concedido los recursos subsidiarios de apelación y nulidad, lo que significa denegarlos (véase parte dispositiva, a fs. 284 vta.); si en tal situación el oponente no ocurrió en queja, por denegación de recursos, sino que los opuso nuevamente a fs. 286, siéndoles ya concedidos, quiere esto decir que dichos recursos están — con evidencia, a mi juicio — mal concedidos. Porque la resolución que recaiga sobre el recurso de reposición "hará ejecutoria", a menos que dicho recurso fuese "acompañado" del de apelación en subsidio, etc. (art. 235 del Cód. de Proc. Civil y Com., aplicado según lo dispuesto por el art. 16 de la Ley N° 507). — Aquí el recurso de revocatoria habría, en efecto, sido acompañado por los de apelación y nulidad en subsidio (fs. 268 "in fine"), pero, denegados estos, el oponente no ocurrió en queja sino que reiteró o

repitió sus recursos de alzada, olvidando que el único camino viable para traer los autos al Tribunal era el recurso directo de queja autorizado por el art. 244 del Código de Procedimientos en lo Civil y Comercial. — Todo esto es inobjetable si ha de considerarse (y así lo sostiene con reiteración el propio oponente) que lo peticionado por Y. P. F. a fs. 268|71 significa un recurso de reposición. — Si tiene esa naturaleza y en la hipótesis de que los recursos de apelación y nulidad de fs. 286 estuviesen bien concedidos, llegaría a conocimiento de esta Sala la sentencia interlocutoria de fs. 282|84, sino la sentencia definitiva de fs. 259|60, que admite lo solicitado por la Standard Oil a fs. 253 y ordena el registro a su nombre de la mina vacante "San Lorenzo"; vale decir que el Tribunal debería entrar a conocer del fondo del asunto. — Hipótesis absurda por las razones ya dichas y además por el hecho de que los recursos de apelación y nulidad de fs. 286

(concedidos) se interpusieron expresamente contra la sentencia interlocutoria de fs. 282|84 y es ésta la que llega en alzada.

En tal virtud, voto por la negativa.

A la 1a. cuestión, el Dr. Reimundín, dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro doctor Lona.

A la 1a. cuestión, el Dr. Sylvester dijo:

Que adhiere al voto del señor Ministro Dr. Lona.

A la 2a. y 3a. cuestión: OMISIS.

Por lo que resulta del acuerdo que antecede,

la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA:

DECLARA mal concedidos los recursos de apelación y nulidad interpuestos a fs. 286.

Cópiese, notifíquese y baje.

Entre líneas: "en" y borrado "ocho" VALEN.

ADOLFO A. LONA — RICARDO REIMUNDIN —

NESTOR E. SYLVESTER — Ante mí: Juan C. Zuviría, Esc. Sec.

Es copia:

Juan C. Zuviría.

N° 1639 slc.

NECESITAMOS SABER CUANTOS SOMOS Y COMO SOMOS

IV CENSO GENERAL DE LA NACION —

COLABORE CON EL CONSEJO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

Talleres Gráficos
CARCEL PENITENCIARIA
SALTA.
1947